



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

VI LEGISLATURA

Serie A:
PROYECTOS DE LEY

14 de octubre de 1998

Núm. 128-5

ENMIENDAS

121/000128 Modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas en relación con el Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial (núm. expte. 121/128).

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de octubre de 1998.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Federico Trillo-Figueroa Martínez Conde**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial (núm. expte. 121/000128).

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 1998.—**Mariano Santiso del Valle**, Diputado del Grupo Parlamentario IU.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz

ENMIENDA NÚM. 1

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Federal
Izquierda Unida

A la disposición transitoria cuarta, párrafo primero

De supresión.

Se suprime desde «Asimismo...» hasta «... presente Ley.».

MOTIVACIÓN

El colapso actual de la justicia necesita que se aumente el número de funcionarios a ella destinados, y no que se amorticen puestos por creación de nuevas secciones desplazadas. No sólo se necesitan sedes judiciales más próximas a las residencias de los ciudadanos, sino más funcionarios en todas las sedes.

ENMIENDA NÚM. 2

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Federal
Izquierda Unida

De adición.

Se añade un artículo tercero nuevo del siguiente tenor literal:

«Se modifica el anexo primero, creando un partido judicial nuevo, el número 15, cesando la adscripción a partidos judiciales previos de las localidades que en él se incluyen.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Provincia de Badajoz

PJ	CM	Nombre del Municipio
15	14	Azuaga.
15	19	Berlanga.
15	29	Campillo de Llerena.
15	59	Granja de Torrehermosa.
15	76	Maguilla.
15	77	Malcocinado.
15	101	Peraleda del Zaucejo.
15	144	Valverde de Llerena.»

MOTIVACIÓN

Racionalización del acceso a la justicia.

ENMIENDA NÚM. 3

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Federal
Izquierda Unida

De adición.

Se añade un artículo cuarto nuevo:

«Se modifica el anexo sexto, en lo referente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ANEXO VI

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia	Partido	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Extremadura	Badajoz	1	—	2
		2	—	2
		3	—	1
		4	—	3
		5	—	8
		6	—	1
		7	—	2
		8	—	1
		9	—	1
		10	—	2
		11	—	2
		12	—	1
		13	—	1
		14	—	1
		15	—	1

29»

MOTIVACIÓN

Racionalización del acceso a la justicia.

ENMIENDA NÚM. 4

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Federal
Izquierda Unida

De adición.

Se crea un artículo quinto nuevo, del siguiente tenor literal:

«Se modifica parcialmente el anexo IX de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en los siguientes términos:

a) Los Juzgados de lo Social que a continuación se indican extenderán su jurisdicción a los partidos judiciales que en cada caso se expresan, quedando las provincias que se modifican con la distribución siguiente:

ANEXO IX

Juzgados de lo social

Provincia	Número de Juzgados
Asturias	
Oviedo.	5.
Avilés.	2 Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4, 7, 15 y 16.
Gijón.	5 Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 8 y 17.
Mieres.	1 Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 2 y 12.»

MOTIVACIÓN

Como consecuencia de errores u olvidos históricos, y debido a que en la actualidad las poblaciones de Aller, Lena y Quirós pertenecen, en el orden jurisdiccional social, al Partido Judicial número 10, de Oviedo, y dado que geográficamente están mucho más cerca del Partido Judicial de Mieres, pensamos que por motivos tanto de proximidad geográfica, como de racionalidad, deben pertenecer al Partido Judicial número 12, de Mieres, y dejar de pertenecer al Partido Judicial número 10, de Oviedo.

ENMIENDA NÚM. 5

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario Federal
Izquierda Unida

De supresión.

Se crea un artículo sexto nuevo, del siguiente tenor literal:

«Se modifica parcialmente el anexo IX de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, para lo cual se propone suprimir el siguiente texto:

ANEXO IX**Juzgados de lo Social**

Provincia	Número de Juzgados
<i>Asturias</i>	
Oviedo.	5.
Avilés.	2 Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 4, 7, 15 y 16.
Gijón.	5 Extienden su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 8 y 17.
Mieres.	1 Extiende su jurisdicción al Partido Judicial número 12.»

MOTIVACIÓN

Es consecuencia de la enmienda anterior.

A la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancias de Francisco Rodríguez Sánchez y Guillermo Vázquez Vázquez, Diputados del Bloque Nacionalista Galego (BNG), al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial (núm. expte. 121/128).

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 1998.—**Francisco Rodríguez Sánchez.**—Diputado.—**Guillermo Vázquez Vázquez,** Portavoz Adjunto Grupo Parlamentario Mixto.

ENMIENDA NÚM. 6

PRIMER FIRMANTE:
Francisco Rodríguez Sánchez
(Grupo Parlamentario Mixto)
(BNG)

Artículo: Exposición de motivos

Tipo de enmienda: De adición en el tercer párrafo y después de Santiago de Compostela.

Texto que se propone:

« Ferrol.»

JUSTIFICACIÓN

Tanto por el número de habitantes, como por la estructura de su hábitat, como por constituir comarcas naturales interdependientes, las zonas de Ferrolterra y Ortegal, es decir, todo el norte de la provincia, necesitan una Sección de la Audiencia Provincial, con sede en Ferrol, para garantizar el fácil acceso de los ciudadanos a los órganos judiciales, uno de los principios para la eficacia de la justicia y para la tutela de los derechos e intereses legítimos de aquéllos.

ENMIENDA NÚM. 7

PRIMER FIRMANTE:
Francisco Rodríguez Sánchez
(Grupo Parlamentario Mixto)
(BNG)

Artículo: 2º, anexo V

Tipo de enmienda: De adición en la provincia de A Coruña, después de Santiago de Compostela:

Texto que se propone:

«Ferrol, 3. Extiende su jurisdicción a los Partidos Judiciales números 3 y 9.»

JUSTIFICACIÓN

Tanto por el número de habitantes, como por la estructura de su hábitat, como por constituir comarcas naturales interdependientes, las zonas de Ferrolterra y Ortegal, es decir, todo el norte de la provincia, necesitan una Sección de la Audiencia Provincial, con sede en Ferrol, para garantizar el fácil acceso de los ciudadanos a los órganos judiciales, uno de los principios para la eficacia de la justicia y para la tutela de los derechos e intereses legítimos de aquéllos.

ENMIENDA NÚM. 8

PRIMER FIRMANTE:
Francisco Rodríguez Sánchez
(Grupo Parlamentario Mixto)
(BNG)

Artículo: Nuevo artículo 3.º

Tipo de enmienda: De adición.

Texto que se propone:

«Artículo 3.º

Se modifica parcialmente el anexo I de la Ley 38/1998, de Demarcación y de Planta Judicial, incluyendo los municipios de Vilaboa y Sotamaior en el Partido Judicial número 4 de los de Pontevedra.»

JUSTIFICACIÓN

En consonancia con la justificación que sustenta la modificación legal, de acercamiento de la justicia a los ciudadanos.

A la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la Diputada adscrita al Grupo Mixto, Cristina Almeida Castro (Nueva Izquierda) presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial (núm. expte. 121/000128).

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 1998.—**Cristina Almeida Castro**, Diputada.—El Portavoz.

ENMIENDA NÚM. 9

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
(Grupo Parlamentario Mixto)
(Nueva Izquierda)

Que presenta la Diputada adscrita al Grupo Mixto Cristina Almeida Castro (Nueva Izquierda) al artículo dos (anexo V de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial) del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

De supresión.

Suprimir la modificación del anexo V en lo relativo a las Audiencias Provinciales de Andalucía, que recoge la creación de Secciones de la Audiencia Provincial de Cádiz en las ciudades de Algeciras y Jerez de la Frontera.

MOTIVACIÓN

Nueva izquierda propone la supresión de la segregación de la Audiencia Provincial de Cádiz, en primer lugar, por ser ésta una ciudad cuya economía depende, casi en exclusiva, del sector servicios, debido a la crisis endémica de otros sectores productivos de la economía

local (principalmente la industria y la actividad portuaria). A esto, hay que sumar que su término municipal es el de menor tamaño de España, por lo que carece de suelo para cualquier expansión residencial o industrial. Un indicador claro de esta situación es la disminución continuada del número de habitantes que se viene produciendo en esta ciudad.

El Gobierno, en lugar de plantear la adopción de planes especiales de inversión que palien esta situación, por medio de la aplicación de créditos presupuestarios suficientes, propone debilitar aún más, mediante la medida que presenta en este proyecto, la actividad de la capital, en beneficio de otras localidades con más solvencia económica, en expansión demográfica, con más opciones de desarrollo, y que vienen siendo perceptores, durante los últimos años, de más inversión pública.

Todo ello ha traído consigo la conformación de una fuerte contestación ciudadana a la medida, llegando a la creación de una Plataforma en Defensa de la Audiencia Provincial y a pronunciamientos contrarios a dicha segregación por parte de la Junta de Andalucía, y del propio Ayuntamiento de Cádiz, que aprobó, por unanimidad, una propuesta en pleno contraria a la modificación que contempla este Proyecto de Ley.

A la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la Diputada adscrita al Grupo Mixto, Cristina Almeida Castro (Nueva Izquierda) presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial (núm. expte. 121/000128).

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 1998.—**Cristina Almeida Castro**, Diputada.—El Portavoz.

ENMIENDA NÚM. 10

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
(Grupo Parlamentario Mixto)
(Nueva Izquierda)

Que presenta la Diputada adscrita al Grupo Mixto Cristina Almeida Castro (Nueva Izquierda) al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

De adición.

Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:

«1. El Juzgado de lo Social de Mieres (Asturias) extenderá su jurisdicción a los partidos judiciales números 2 y 12.

2. Se modifica, en este sentido, el anexo IX de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.»

JUSTIFICACIÓN

Acercar el servicio público de la Administración de Justicia al ciudadano. En este sentido, los habitantes del partido judicial número 2 de Asturias, con capitalidad en Lena, podrán tramitar sus asuntos en la cercana población de Mieres, sin necesidad de llegar hasta Oviedo (pasando por Mieres), y subsanándose así un error de anteriores reformas de la Ley de Planta. Nueva Izquierda es consciente de que el presente Proyecto de Ley se limita a modificar la planta de determinadas Audiencias Provinciales, pero la reforma que se propone mediante esta enmienda es una necesidad perentoria de los habitantes de las localidades afectadas.

A la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la Diputada adscrita al Grupo Mixto, Cristina Almeida Castro (Nueva Izquierda) presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial (núm. expte. 121/000128).

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de octubre de 1998.—**Cristina Almeida Castro**, Diputada.—El Portavoz.

ENMIENDA NÚM. 11

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
(Grupo Parlamentario Mixto)
(Nueva izquierda)

Que presenta la Diputada adscrita al Grupo Mixto Cristina Almeida Castro (Nueva Izquierda) al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

De adición.

Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:

«1. El Juzgado de lo Social de Mieres (Asturias) extenderá su jurisdicción a los partidos judiciales números 2, 12 y 13.

2. Se modifica, en este sentido, el anexo IX de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.»

JUSTIFICACIÓN

Enmienda que se presenta para incluir en la jurisdicción del Juzgado de lo Social de Mieres al partido judicial de Langreo, con el objeto de acercar el servicio público de la Administración de Justicia al ciudadano. En este sentido, sirve de alternativa y complementa la enmienda anterior, teniendo en cuenta el bajo nivel de asuntos que se residencien en el Juzgado de Mieres y la cercanía al municipio de Langreo.

A la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior

Don Joaquim Molins i Amat, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta 5 enmiendas al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial (núm. expte. 121/128).

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 1998.—**Joaquim Molins i Amat**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

ENMIENDA NÚM. 12

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Catalán (CiU)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adicionar un nuevo artículo tercero al mencionado proyecto.

Redacción que se propone:

«Artículo tercero (nuevo).

Se modifica el segundo párrafo del artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en su redacción dada por el artículo tercero de la Ley 26/1998, de 13 de julio, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y previa audiencia con carácter preceptivo de la Comunidad Autónoma afectada, se podrán transformar Juzgados de una clase en Juzgados de clase distinta de la misma sede, cualquiera que sea su orden jurisdiccional”.»

JUSTIFICACIÓN

Articular la participación de las Comunidades Autónomas en la organización de la Demarcación Judicial de sus territorios respectivos, tal y como establece el artículo 152.1, párrafo 2.º, de la Constitución y el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

ENMIENDA NÚM. 13

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Catalán (CiU)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de adicionar un nuevo artículo cuarto.

Redacción que se propone:

«Artículo cuarto (nuevo).

Se modifica el artículo 8, apartado segundo, de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Las Secciones de las Audiencias Provinciales, los Juzgados de lo Penal, los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, los Juzgados de lo Social y los Juzgados de Menores con jurisdicción de extensión inferior o superior a la de una provincia, tienen su sede en la capital del partido que se señale por la Ley de la correspondiente Comunidad Autónoma, y toman el nombre del municipio correspondiente”.

JUSTIFICACIÓN

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 35, apartados 2 y 6, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las Comunidades Autónomas, además de participar en la organización de la demarcación judicial de sus respectivos territorios mediante la remisión al Gobierno de la correspondiente propuesta, pueden determinar por Ley la capitalidad de los partidos judiciales.

Es por ello que en relación a la localización de la sede de las Secciones de las Audiencias Provinciales se considera necesario incluir expresamente en el articulado de la Ley tal precisión, a los efectos de que no haya dudas sobre el hecho de que la referida sede se determinará mediante Ley autonómica.

ENMIENDA NÚM. 14

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Catalán (CiU)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de modificar la Disposición Transitoria Primera.

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Primera.

En tanto las Comunidades .../... según lo dispuesto en el artículo segundo de la presente Ley... (resto igual).»

JUSTIFICACIÓN

Corregir el error de remisión.

ENMIENDA NÚM. 15

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Catalán (CiU)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de suprimir «en su caso» en la Disposición Transitoria Tercera

JUSTIFICACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores, atendiendo a que el incremento del número de plazas de Magistrados en las nuevas Secciones de las Audiencias Provinciales deberá conllevar siempre la audiencia previa de la Comunidad Autónoma afectada.

ENMIENDA NÚM. 16

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Catalán (CiU)

Que presenta el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, a los efectos de modificar la Disposición Transitoria Cuarta.

Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Cuarta

1. Las plazas de Magistrado de las Secciones desplazadas por la presente Ley se ofrecerán a los Magistrados destinados en las Secciones actualmente existentes de la Audiencia Provincial afectada. Si hubiera un mayor número de solicitantes que plazas ofrecidas, éstas se adjudicarán a los solicitantes con mejor puesto escalafonal.

No existiendo o siendo insuficiente el número de solicitantes, las plazas no adjudicadas deberán cubrirse por medio de procedimientos ordinarios de provisión que prevé la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las plazas de las Secciones no desplazadas que queden vacantes como consecuencia de la adjudicación de las nuevas plazas serán amortizadas mediante la modificación por Real Decreto del anexo V de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. Igualmente, y por el mismo procedimiento, se amortizarán las plazas de las Secciones no desplazadas que queden vacantes por cualquier otra causa, hasta que el número total de plazas amortizadas sea equivalente al número de plazas creadas en las Secciones desplazadas.

Las Secciones que deban suprimirse como consecuencia de la amortización de plazas serán aquellas cuyo ordinal sea mayor. Las plazas de las Secciones subsistentes que, por aplicación de lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley de Demarcación y de Planta Judicial, deban ser cubiertas, se adjudicarán a los Magistrados destinados en la misma Audiencia Provincial y en la misma sede, en atención a sus solicitudes. Gozarán de preferencia los solicitantes que tengan mejor puesto escalafonal. No existiendo o siendo insuficiente el número de solicitantes, las plazas se adjudicarán forzosamente a los Magistrados destinados en la misma Audiencia Provincial y en la misma sede con menor antigüedad en la categoría.

2. En el supuesto de que deban suprimirse Secciones como consecuencia de la amortización de plazas de Magistrado a que se refiere el apartado anterior, se ofrecerán todas las vacantes de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia que existieran en las Secciones subsistentes, desplazadas o no, a los funcionarios destinados en la misma Audiencia Provincial. La adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el procedimiento de reordenación de efectivos previsto en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia.

Con el objeto de que en todo momento haya plazas suficientes para ser adjudicadas a los funcionarios destinados en la misma Audiencia Provincial, el órgano competente podrá no incluir determinadas vacantes de dicho centro de trabajo en los concursos de traslado que se convoquen.»

JUSTIFICACIÓN

Regular de modo diferenciado la amortización de plazas de Magistrado y la amortización de plazas del perso-

nal al servicio de la Administración de Justicia prevista en la Disposición Transitoria Cuarta toda vez que, de producirse aquélla, puede tener como consecuencia la supresión de Secciones cosa que llevaría a la inviabilidad del mantenimiento de las plazas que no fueren vacantes ocupadas por los funcionarios destinados a las Secciones suprimidas.

Con la enmienda se introduce la posibilidad de ofrecer a los Magistrados las plazas de las Secciones desplazadas, con objeto de que si éstos lo desean, puedan acceder a las mismas y lograr así una amortización más rápida de las plazas.

En relación al personal al servicio de la Administración de Justicia, se propone la remisión al procedimiento de reordenación de efectivos previsto en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al Servicio de la Administración de Justicia.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial (núm. expte. 121/000128).

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 1998.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

ENMIENDA NÚM. 17

PRIMER FIRMANTE:
Grupo Parlamentario
Socialista

A la Disposición Transitoria Cuarta

De modificación.

Se propone la sustitución del contenido de la Disposición Transitoria Cuarta por lo siguiente:

«La creación de las nuevas Secciones previstas en esta Ley no comportará, en ningún caso, en las Audiencias Provinciales afectadas, la reducción del número de Secciones, de plazas de Magistrados, ni del resto de recursos humanos y materiales que actualmente las integran.»

MOTIVACIÓN

La creación de nuevas Secciones no puede tener como consecuencia la alteración, menoscabo o deterioro de los recursos que actualmente tienen las Audiencias afectadas.

A la Mesa de la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, la Diputada adscrita al Grupo Mixto, Cristina Almeida Castro (Nueva Izquierda), presenta la siguiente enmienda al articulado del Proyecto de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial (núm. expte. 121/000128).

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de octubre de 1998.—**Cristina Almeida Castro**, Diputada.—El Portavoz.

ENMIENDA NÚM. 18

PRIMER FIRMANTE:
Cristina Almeida Castro
(Grupo Parlamentario Mixto)
(Nueva Izquierda)

Que presenta la Diputada adscrita al Grupo Mixto, Cristina Almeida Castro (Nueva Izquierda) al Proyecto

de Ley de modificación de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.

De adición.

Añadir un nuevo artículo con el siguiente texto:

«1. El Juzgado de lo Social de Mieres (Asturias) extenderá su jurisdicción a los partidos judiciales números 2, 9, 12 y 13.

2. Se modifica, en este sentido, el anexo IX de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial.»

JUSTIFICACIÓN

Enmienda que se presenta para incluir en la jurisdicción del Juzgado de lo Social de Mieres al partido judicial de Laviana, con el objeto de acercar el servicio público de la Administración de Justicia al ciudadano. En este sentido, sirve de alternativa y complementa la enmienda anterior, teniendo en cuenta el bajo nivel de asuntos que se residencien en el Juzgado de Mieres y la cercanía al municipio de Pola de Laviana.